

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS: MAXIMILIANO CACERES ALARCON
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2023-00121-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 08 de agosto de 2023. A Despacho del Señor Juez, informando que se encuentra pendiente las resultas de las medidas cautelares decretadas. Sírvese proveer.

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 892

Mediante auto del 15 de junio del año en curso, se procedió a librar mandamiento de pago en contra de Maximiliano Cáceres Alarcón, por las sumas pretendidas en la demanda, ordenando a su vez el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que se identifican con las matriculas inmobiliarias N° 370-745259 y 370-795385 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, denunciados como de propiedad del demandado, sin embargo, a la fecha de la presente providencia, la parte ejecutante no arrimado las resultas de dicho embargos, motivos por el cual, se hace necesario requerirlo para que proceda de conformidad.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que se sirva aportar los certificados expedidos por el Registrador de Instrumentos Públicos de Cali en donde se encuentre registrada la medida cautelar ordenada mediante auto de 15 de junio del año en curso.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LÉNIS

JUEZ)

01)